

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 11001400305020210079000

Subsanada la demanda en término y reunidos los requisitos formales, por el Juzgado se **ADMITE** la anterior demanda **DIVISORIA** de **VENTA DE BIEN COMÚN** de **JOHN WALTER BELTRÁN** y **BLANCA MERCEDES BELTRÁN** en contra de **DALY TERESA MÁRQUEZ VANEGAS**.

Tramítase la anterior demanda por el procedimiento especial, en consecuencia, de ella y de sus anexos córrase el traslado al extremo pasivo por el término legal de diez (10) días de conformidad con el artículo 406 y s.s. del Código General del Proceso.

Súrtase la notificación de la demandada en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en la forma consagrada por el CGP.

Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente

INSCRÍBASE la demanda en el folio de matrícula del inmueble identificado con el No. 50N-20483937. OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente a fin de que proceda a realizar la inscripción, y a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición donde conste dicha anotación.

Se reconoce personería para actuar dentro del proceso a la Dra. **ERIKA PAOLA AGUDELO MONSALVE**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para efectos del poder a ella conferido.

ADVIÉRTASE a la apoderada de la parte actora, que, para poder decretar la venta, deberá previamente acreditarse el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble referido.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P.,
la providencia anterior se notificó por anotación
en el estado No. 041 de hoy
02 JUN 2023, a las 8:00 a.m.

Secretaría.